



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00850-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido debidamente registrada la medida de embargo decretada en el presente proceso. En consecuencia, se ordena expedir el correspondiente despacho comisorio.

Se incorporan los escritos que anteceden, por los cual se allega la constancia de envío del formato de citación para la diligencia de notificación personal y formato de notificación por aviso, remitidos a la demandada OLGA ROCIO NIÑO TORRES, con resultado positivo (fls. 43-56 del expediente); sin embargo, dicha citación y aviso no serán tenidos en cuenta, toda vez que en el formato citatorio y aviso visibles a folios 45 y 49 respectivamente, se indica de manera errada la naturaleza del proceso, puesto que se consigna como ejecutivo singular, cuando en realidad se trata de un proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria. Además, el formato de aviso, no expresa su fecha, tal como lo dispone el artículo 292 del C.G.P, y se indica indistintamente que el auto del 10 de septiembre de 2019 admitió la demanda y profirió mandamiento de pago, lo cual no es lo suficientemente claro, pues debe indicarse expresamente el tipo de providencia.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice en debida forma el trámite de notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede el termino de 30 días, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 114 fijado hoy **01 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial